



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2017

ACUERDO

Antecedentes:

1.- Mediante Oficio No.MC-INE-327/2017, la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, comunico ante la autoridad electoral, el PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 NUMERAL 12 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO INE/CG427/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.- Conforme el Procedimiento señalado en el punto anterior y con la aprobación de la Coordinadora Ciudadana Nacional, el 12 de noviembre de 2017, la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos de Movimiento Ciudadano, emitieron conjuntamente la Convocatoria para el



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos/as a Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores/as y Diputados/as Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018.

3.- Que en la Base DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria citada en el numeral anterior, se dispuso que: *“En caso de que Movimiento Ciudadano acuerde conformar una Coalición Electoral, quedará sin efecto el procedimiento que norma esta Convocatoria y la determinación para la elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano corresponderá a la Comisión Operativa Nacional. El Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano tendrá la facultad de suscribir los acuerdos políticos previa autorización de la Comisión Operativa Nacional.”* Y que para el caso, en la BASE DÉCIMA NOVENA se establece que: *“Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano”.*

4.- Que el día 18 de noviembre del presente año, la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, acordó que Movimiento Ciudadano participara en el Proceso Electoral Federal 2017-2018 en Coalición Electoral Parcial con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; por lo



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

que derivado de dicha determinación, el siguiente 19 de noviembre de 2017, con fundamento en lo establecido en la Convocatoria de mérito, el Pleno de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en ejercicio de sus atribuciones, acordó comunicar la suspensión del procedimiento que establece la Convocatoria respecto a los cargos de elección popular a elegirse por el principio de mayoría relativa, para ajustar el mismo a las determinaciones que resulten de los acuerdos adoptados por la Coalición y dejar a salvo de esa manera los derechos político-electorales de la ciudadanía y de sus militantes.

5.- Que el día 8 de diciembre de 2017, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentaron ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial denominada **"COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE"**, para postular Candidatos y Candidatas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, por el principio de mayoría relativa, al Congreso de la Unión.

6.- Que en términos del Convenio de Coalición presentado, Movimiento Ciudadano postulara las candidaturas a Diputados Federales y Senadores en los Distritos Electorales y en las entidades federativas respectivamente, que le correspondan.



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

7.- Que en la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de fecha 18 de noviembre se creó la Comisión de Candidaturas, responsable del proceso de selección de perfiles triunfadores, para su correspondiente participación posterior en el proceso de elección.

8.- Que el método de elección de candidatos, por Asamblea Electoral Nacional, es el establecido en el Procedimiento Aplicable para la Selección y Elección de Candidatos a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 numeral 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo INE/CG427/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, registrado ante la autoridad electoral.

9.- Que ante la necesidad de reestablecer debidamente el calendario de algunas de las acciones del procedimiento mencionado, así como de conformidad a lo dispuesto en la propia Convocatoria de mérito, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos convocó a sesión el día 10 de diciembre de 2017, durante la cual el pleno de la misma resolvió los siguientes:

ACUERDOS

4



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el periodo de registro de precandidatos/as a la Presidencia de la República, a Senadores/as y Diputados/as Federales de Mayoría Relativa, en términos del Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Nacional Electoral, durante los periodos comprendidos del 13 al 15; 18 al 22, 26 al 29 de diciembre de 2017; el 02 al 05 y 08 al 12 de enero de 2018, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; en las oficinas de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Las solicitudes de registro serán a propuesta de la Comisión de Candidaturas mencionada en antecedentes, con la aprobación de la Comisión Operativa Nacional. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos realizará la revisión legal y documental de las propuestas, en los formatos que se indican en la Convocatoria mencionada, y emitirá diariamente los dictámenes de procedencia de los registros recibidos, en su caso, para su inscripción en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos/as y Candidatos/as para el Proceso Electoral 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de su participación en el periodo de precampaña.

SEGUNDO. Para efectos de máxima publicidad comuníquese de manera inmediata a la Comisión Operativa Nacional. Publíquese en Estrados y en la Página Web de Movimiento Ciudadano.



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

TERCERO. Dese cuenta a la autoridad electoral de la presente determinación, para los debidos ajustes al calendario del Procedimiento y para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se autoriza a los CC. Adán Pérez Utrera y Alberto Tlaxcalteco Hernández, Presidente y Secretario respectivamente, para suscribir el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

“POR MÉXICO EN MOVIMIENTO”

***POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS***



ADÁN PÉREZ UTRERA
PRESIDENTE



ALBERTO TLAXCALTECO HERNÁNDEZ
SECRETARIO